

BUENOS AIRES, 24 de Abril de 2001

RESOLUCIÓN N° 5/2001 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 228/2000 por el que el contribuyente Settimio Aloisio acciona ante esta Comisión Arbitral a raíz de la determinación impositiva que le efectuara el fisco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se dan en autos los recaudos para la procedencia del caso concreto según lo prevé el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral.

Que el contribuyente actúa como representante de jugadores de futbol y en ejercicio de esa actividad adquiere los derechos federativos y económicos de los pases de los jugadores profesionales, que luego cede a determinados clubes, cobrando por ello una retribución.

Que el contribuyente está inscripto en el régimen de Convenio Multilateral en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, y considera que su actividad está concertada y desplegada exclusivamente en la Ciudad de Buenos Aires.

Que la controversia se asienta en la atribución de los ingresos a que hace referencia el artículo 2° del Convenio Multilateral y en tal sentido la resolución determinativa de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires entiende que los mismos deben ser atribuidos a la Provincia cuando se trate de operaciones concertadas con entidades deportivas radicadas en esa jurisdicción.

Que la Ciudad de Buenos Aires comparte la posición del accionante, considerando que corresponde atribuir ingresos a la Provincia de Buenos Aires únicamente en el caso de que existan contratos celebrados en esa jurisdicción.

Que no tratándose de operaciones entre ausentes, no resulta atinada la pretensión de la Provincia de Buenos Aires de asignar a dicha jurisdicción los ingresos generados por operaciones realizadas con clubes ubicadas en la misma.

Que en el caso resulta ajustado a derecho que la asignación de ingresos se efectúe conforme a la jurisdicción en la que cada contrato fue concertado.

Que obra en autos dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hacer lugar parcialmente a la acción interpuesta por el contribuyente Settimio Aloisio contra la Resolución Determinativa N° 299/99 de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, dejando establecido que en el caso corresponde efectuar la asignación de ingresos a la jurisdicción donde el contribuyente ha celebrado cada uno de los contratos resultantes de su actividad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE